

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

SUSPENSIÓN CIERRE NACIONAL REINETA  
REGIONES MAULE A LOS RÍOS  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1825-2024

SUSPENDE CIERRE INSCRIPCIÓN REGISTRO  
ARTESANAL PESQUERÍA DE REINETA, REGIONES DEL  
MAULE A LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00501/2024**

VALPARAISO, **martes, 27 de febrero de 2024**

**VISTO:** Lo informado por el División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85-2023, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 85-2023, complementado mediante Informe Técnico R. PESQ. N° 135/2023, contenido en Memorandum (D.P.) N° 00186/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, Expediente Cero Papel N° 1825-2024; el Memorandum (DDP) N° 270/2023, de fecha 10 de julio de 2023; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta mediante Oficio ORD/ZI/N° 59, de fecha 06 de julio de 2023; de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 010/2023, de fecha 09 de junio de 2023; de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 13/2023, de fecha 23 de junio de 2023, el cual adjunta Informe COZOPE (ARAUC-RÍOS) N° 02/2023; de la Región de Los Lagos mediante Oficio ORD/DZP/LAGOS/N° 051, de fecha 16 de junio de 2023; de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.P. AYSÉN) ORD. N° 010/2023, de fecha 27 de junio de 2023; de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena mediante Oficio (CZ.V.) N° 04/2023, de fecha 19 de junio de 2023; por los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD/Z2/N° 031/2023, de fecha 19 de mayo de 2023; de las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Maule e Islas Oceánicas, mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 04/2023, de fecha 22 de junio de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.597; la Resolución Exenta N° 2829 de 2022, de esta Subsecretaría; la carta de fecha 04 de agosto de 2023, de las organizaciones de pescadores artesanales de la Región del Maule, Expediente Cero Papel 679/2023.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, facultándose a su vez para dejar sin efecto dicha medida a través del mismo procedimiento.

2.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85/2023, complementado mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 135/2023, citados en Visto, la suspensión del cierre de la inscripción en el Registro Artesanal entre la Región del Maule a la Región de Los Ríos, del recurso reineta (*Brama australis*), con espinel, establecida mediante Resolución Exenta N° 2829 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.-Que la finalidad de la medida es permitir la inscripción del aparejo espinel a las embarcaciones artesanales inscritas con el arte de enmalle en esta pesquería, y sus embarcaciones, y sujeto a un límite de cupos por región.

4.- Que, en efecto, la flota artesanal requiere utilizar de forma alternada durante distintas épocas del año, el arte de enmalle y el aparejo de espinel, atendida las características de desplazamiento de la reineta dentro de la columna de agua alcanzando distintas profundidades, lo que redundará en un mejor ordenamiento de la pesquería, sin afectar la sustentabilidad del recurso.

5.- Que mediante Memorándum (DDP) N° 270/2023, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha remito los pronunciamientos de los Consejos Zonales de Pesca, individualizado mediante Oficios citados en Visto, informando lo siguiente:

- Los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, han rechazado la medida de administración propuesta.
- Los Consejos Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos y de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, no emitieron un pronunciamiento favorable dentro de plazo.
- Los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo de las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Maule e Islas Oceánicas, carecen de quorum para sesionar, por lo cual se puede prescindir de su pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones del Ñuble y del Biobío y de las Regiones y de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos han recomendado la adopción de la medida, adjuntando este último un informe técnico propio citado en Visto.

6.- Que no obstante el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Maule e Islas Oceánicas, carece de quorum para sesionar, mediante carta de fecha 04 de agosto de 2023, citada en Visto, 15 organizaciones de pescadores de la Región del Maule comunicaron su conformidad de la medida propuesta, manifestando además su interés como región para ser incluidos en la implementación de la medida.

7.- Que, de acuerdo con los antecedentes, antes expuestos, y teniendo presente los principios de participación y representatividad, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85-2023, complementado Informe Técnico (R. PESQ.) N° 135/2023, se recomienda implementar esta medida de manejo sólo en las regiones cuyos consejos zonales de pesca la aprobaron o que por medio de organizaciones manifestaron su interés en incorporarse a la misma.

## RESUELVO:

1.- SUSPÉNDASE, transitoriamente por 10 días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cierre de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones del Maule a la Región de Los Ríos, establecido mediante Resolución Exenta N° 2829 de 2022, de esta Subsecretaría, en la categoría armador o armadora artesanal y sus embarcaciones, sección pesquería del recurso reineta (*Brama australis*), con el aparejo de pesca espinel, autorizándose un total 238 vacantes, distribuidas de la siguiente manera:

Región	Clase			Total regional
	1	2	3	
Región del Maule	56	1	1	58
Región de Ñuble	9			9
Región del Biobío	135	10	7	152
Región de la Araucanía	13	1		14
Región de Los Ríos	3		2	5
<b>Total general</b>	<b>216</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>238</b>

2.- En el evento que los cupos señalados en el numeral anterior no sean utilizados, conforme a la distribución señalada y en el periodo de tiempo indicado en el numeral anterior, no podrán ser reasignados, entendiéndose que la pesquería de reineta con el aparejo de espinel, queda nuevamente suspendida transitoriamente según lo establecido en la Resolución Exenta N°2829 de 2022, antes individualizada.

3.- Los armadores y las armadoras, y sus embarcaciones, deberán contar con inscripción previa en el Registro Pesquero Artesanal, en la pesquería de reineta, con arte de enmalle.

4.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, inscribirá de oficio a aquellos armadores y armadoras, y sus embarcaciones, que cumplan con los requisitos antes señalados.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.cesopapel.cl/validar/?key=20374184&hash=92182>